



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efrén Palomo Meza
Presidencia

Acuerdo No. CSJCOA24-17
8 de marzo de 2024

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba, durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 08 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO24-243 del 06 de marzo de 2024, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024, por motivos de mudanza de estos despachos de su sede (Edificio Margui) a otra sede judicial (edificio La Cordobesa) ubicada en el mismo municipio.
- 2) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales, para ordenar el cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la mudanza de los mencionados despachos judiciales, es necesario ordenar el cierre extraordinario según la programación informada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, por la causal de necesidad del servicio.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que las dependencias judiciales en cuestión deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 6) Que los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería - Córdoba, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería - Córdoba, durante los días miércoles trece (13), jueves catorce (14) y viernes quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

ARTÍCULO 2°: Los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°: Los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 4°: Los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán diligenciar el formato respectivo y remitir a la Mesa de Ayuda de Cierres y Permisos de Justicia XXI en ambiente web, la presente novedad.

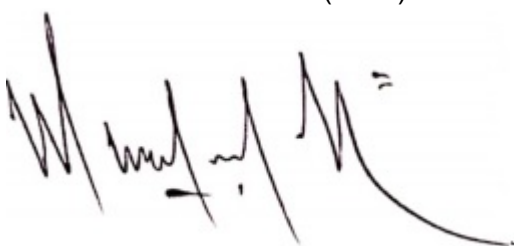
ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados 1° y 2° Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba, a la Oficina Judicial de Montería y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO 6°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO 7°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181, 182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia